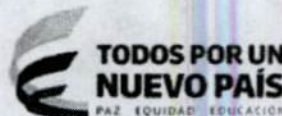




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 25/06/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20185500654401**



**20185500654401**

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES MONRUB SAS

KILOMETRO 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MODULO 7  
FUNZA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 25729 de 07/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*







REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25729 DE 07 JUN 2018

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. 8000113297

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Decreto 2092 del 2011 y Decreto 2228 de 2013 hoy compilados por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de *"9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la*



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. 8000113297.

*investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."*

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de *"13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

Que la Circular 022 de 2013 mediante la cual la Superintendencia Delegada de Tránsito Terrestre Automotor en uso de facultades legales de inspección, vigilancia y control del sector transporte y su infraestructura conmina a las empresas prestadoras del servicio Público de transporte terrestre automotor en modalidad de carga, a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte que adopta e



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. 8000113297.

implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) y de este manera hacer el registro obligatorio de todos y cada uno de los datos que componen la operación del transporte de carga.

Circular 032 de 2015 literal B numerales 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12 mediante la cual la Superintendencia de Puertos y Transporte se permite recordar a los generadores o remitentes y/o destinatarios de la carga, a las empresas de transporte terrestre automotor de carga, a los corredores, agentes o comisionistas de transporte terrestre automotor de carga, y a los propietarios, poseedores y tenedores de vehículos en esta modalidad, las obligaciones que surgen para estos, sus representantes o representados, en el marco de los decretos 2092 de 2011 y 2228 de 2013, así como de las Resoluciones 4496 de 2013 y 757 de 2015, del ministerio de transporte.

Que mediante Circular 063 de 2016 la Superintendencia Delegada de Tránsito Terrestre Automotor requiere de manera perentoria e inmediata, a las empresas de transporte terrestre automotor de carga, para que carguen de forma completa la información en el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera (RNDC)

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen – destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Que la Ley 336 de 1996 literal b) del artículo 48 señala lo siguiente:

**Ley 336 de 1996**

**Artículo 48.**-"La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. 8000113297.

el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución **No.1961 de fecha 11/27/2000**, concedió la habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con **NIT. 8000113297**.
2. Mediante Memorando **No. 20168200175843 del 09/12/2016** la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con **NIT. 8000113297**.
3. Mediante Memorando **No. 20168200187883 del 21/12/2016** el profesional del grupo de vigilancia e inspección remite a la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección, informe de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con **NIT. 8000113297**, a fin de establecer el mérito para iniciar investigación administrativa.
4. Mediante Memorando **No. 20168200187893 del 21/12/2016** la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió a la Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control, informe de visita de inspección y expediente de la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con **NIT. 8000113297**.
5. Mediante memorando de radicado No. **20188300058113 de fecha 02/04/2018** esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita información al Jefe Oficina Asesora de Planeación relacionada a las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
6. Con radicado No. **20184000080273 de fecha 04/05/2018** el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando de radicado No. **20188300058113 de fecha 02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con **NIT. 8000113297**, **NO** Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

#### PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Memorando **No. 20168200175843 del 09/12/2016** por medio del cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó al profesional de esta Superintendencia para practicar visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con **NIT. 8000113297**.
2. Memorando **No. 20168200187883 del 21/12/2016**, mediante el cual se remite a la Coordinadora del Grupo de vigilancia e inspección el informe de visita de



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. **8000113297**.

inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. **8000113297**.

3. Memorando No. **20168200187893** del **21/12/2016**, mediante el cual la Coordinadora del grupo de Vigilancia e Inspección remitió al Coordinador(a) del Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. **8000113297**.
4. Memorando de radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018**, mediante el cual esta Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor le solicita al Jefe Oficina Asesora de Planeación información sobre las empresas que presentaron información correspondiente a los años 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).
5. Radicado No. **20184000080273** de fecha **04/05/2018**, mediante el cual el Jefe Oficina Asesora de Planeación da respuesta al memorando con el radicado No. **20188300058113** de fecha **02/04/2018** y entre los cuales se evidencia que la empresa de servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. **8000113297**, NO Presentó información correspondiente a los periodos 2016 y 2017 en la herramienta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

#### FORMULACIÓN DE CARGOS

Atendiendo a las conclusiones del informe de visita de inspección radicado con el No. **20168200187883** del **21/12/2016** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. **8000113297** y al material probatorio obrante en el expediente, procede este Despacho a formular cargos en los siguientes términos:

**CARGO PRIMERO:** La Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. **8000113297**, presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos electrónicos de carga correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas durante el año 2016 y 2017.

En virtud de tal hecho, la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S**, identificada con NIT. **8000113297**, presuntamente transgrede lo estipulado en el 7 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.5.3 del Decreto 1079 de 2015; literales b) y c) del numeral 1) del artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución 0377 de 2013, en concordancia con el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, normatividad que señala:

**Artículo 7 del Decreto 2092 DE 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.5.3 Decreto 1079 de 2015) establece lo siguiente:**



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. 8000113297.

*"(...)La empresa de transporte deberá expedir y remitir al Ministerio de Transporte, en los términos y condiciones que establezca éste, el manifiesto electrónico de carga, elaborado de manera completa y fidedigna.*

*El Ministerio de Transporte es la autoridad competente para diseñar el formato único de manifiesto electrónico de carga, la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes, de manera que se garantice el manejo integral de la información en él contenida.(...)"*

**Numeral 1, Literal b y c del Artículo 6 del Decreto 2228 DE 2013 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.9 del Decreto 1079 de 2015), establece lo siguiente:**

*"Obligaciones: En virtud del presente Decreto, el Generador de la Carga y la empresa de transporte tendrán las siguientes obligaciones:*

*Las empresas de transporte*

*(...)*

*b) Expedir el manifiesto electrónico de carga, de manera completa en los términos previstos por el Ministerio de Transporte*

*c- Remitir al Ministerio de Transporte el manifiesto electrónico de carga, en los términos y por los medios que este defina".*

**Resolución No. 0377 DE 2013 "Por la cual se adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga -RNDC-"**

**"ARTÍCULO 11:** A partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services.

**PARÁGRAFO 1o.** Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga que reportan la información de manifiesto de carga a través del protocolo de transferencia de datos FTP, solamente podrán reportar la información hasta el 14 de marzo de 2013".

El incumplimiento a la precitada normatividad da lugar a la sanción expresamente señalada en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 2092 de 2011, compilado por el artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015, del artículo 12 de la Resolución 0377 de 2013, que a la letra precisa:

**Artículo 13 del Decreto 2092 de 2011 (Compilado por el Artículo 2.2.1.7.6.10 del Decreto 1079 de 2015)**

*"La violación a las obligaciones establecidas en el presente decreto y las resoluciones que lo desarrollen, se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley 336 de 1996 y las normas que la modifiquen, sustituyan o reformen."*

**Resolución 0377 DE 2013:**

**"ARTÍCULO 12. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.** A partir del 15 de marzo de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte, impondrá las sanciones previstas en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique, por el incumplimiento de lo señalado en esta Resolución."



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**.

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en el literal a) del correspondiente párrafo, el cual prescribe:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

c. En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes.

**CARGO SEGUNDO.**- La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita de inspección radicado con el No. 20168200187883 del 21/12/2016, al presuntamente no haber expedido y remitido lo correspondiente a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera- RNDC durante los años 2016 y 2017, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 la cual señala:

**Ley 336 de 1996**

**Artículo 48 – b)** Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

Así las cosas, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**, podría estar incurso en la conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la Ley 336 de 1996 y la sanción contemplada en la misma disposición, la cual prescribe:

**Artículo 48.**-“La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

b) Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora;

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**, en la dirección: **KM 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE IND SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MOD 7 en FUNZA / CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES MONRUB S A S.**, identificada con NIT. **8000113297**, para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite o aporte las pruebas conducentes, pertinentes y útiles que pretenda hacer valer.

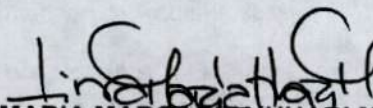
**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como pruebas las que reposen en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno conforme a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**2 5 7 2 9      0 7 JUN 2010**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez

Revisó: Manuel Velandía / Dra. Valentina Rubiano Rodríguez Coord. Grupo de Investigaciones y Control.





**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/06 - 14:04:46 \*\*\*\* Recibo No. S000184504 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180606-0047

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN ABnk1TYQB5

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES MONRUB S.A.S.  
SIGLA: MONRUB SAS  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : NO REPORTADO.  
DOMICILIO : FUNZA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 79983  
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 15 DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 15 DE 2013  
ACTIVO TOTAL : 0.00

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE IND SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MOD 7  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25286 - FUNZA  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8232525  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ  
CORREO ELECTRÓNICO : enrique.mondragon@avancelogistica.org

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE IND SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MOD 7  
MUNICIPIO : 25286 - FUNZA  
TELÉFONO 1 : 8232525  
CORREO ELECTRÓNICO : enrique.mondragon@avancelogistica.org

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2128 DEL 23 DE JULIO DE 1987 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22667 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES MONRUB Y CIA LTDA.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO**

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 17 DE ENERO DE 2013 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. AL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA.

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) TRANSPORTES MONRUB Y CIA LTDA
- 2) TRANSPORTES MONRUB S.A.





**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/06 - 14:04:47 \*\*\*\* Recibo No. S000184504 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180606-0047

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN ABnk1TYQB5

Actual.) TRANSPORTES MONRUB S.A.S.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2373 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2007 SUSCRITO POR NOTARIA 61 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22679 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES MONRUB Y CIA LTDA POR TRANSPORTES MONRUB S.A.

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22687 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES MONRUB S.A. POR TRANSPORTES MONRUB S.A.S.

**CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2373 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2007 DE LA NOTARIA 61 DE BOGOTÁ, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22679 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22687 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

**CERTIFICA - REFORMAS**

| DOCUMENTO | FECHA    | PROCEDENCIA DOCUMENTO   | INSCRIPCION       | FECHA    |
|-----------|----------|-------------------------|-------------------|----------|
| AC-11     | 20130117 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | BOGOTÁ RM09-22666 | 20130215 |
| EP-4227   | 19890731 | NOTARIA 37              | BOGOTÁ RM09-22668 | 20130215 |
| EP-6640   | 19891214 | NOTARIA 37              | BOGOTÁ RM09-22669 | 20130215 |
| EP-703    | 19900307 | NOTARIA 37              | BOGOTÁ RM09-22670 | 20130215 |
| EP-7277   | 19961219 | NOTARIA 37              | BOGOTÁ RM09-22671 | 20130215 |
| EP-6364   | 19990212 | NOTARIA 37              | BOGOTÁ RM09-22674 | 20130215 |
| EP-240    | 20020115 | NOTARIA 37              | BOGOTÁ RM09-22676 | 20130215 |
| EP-1839   | 20070809 | NOTARIA 61              | BOGOTÁ RM09-22678 | 20130215 |
| EP-2373   | 20071005 | NOTARIA 61              | BOGOTÁ RM09-22679 | 20130215 |
| EP-729    | 20080428 | NOTARIA 61              | BOGOTÁ RM09-22684 | 20130215 |
| AC-7      | 20110411 | ASAMBLEA DE ACCIONISTAS | BOGOTÁ RM09-22687 | 20130215 |

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA**

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL LEGÍTIMA, CON PARTICULAR ENFASIS EN AQUELLAS RELATIVAS A LA INTEGRACION DE PROCESOS LOGISTICOS, ENTRE LAS QUE INCLUYEN CARGA MARITIMA, AEREA Y TERRESTRE, SOPORTADOS CON CENTROS DE DISTRIBUCION EN LOS PRINCIPALES PUERTOS Y CIUDADES DEL PAIS, PARA LA DESCONSOLIDACION Y CONSOLIDACION DE MERCANCIAS, PROCESOS DE PICKING, PACKING, ALMACENAMIENTO TRANSFORMACION DE PRODUCTOS (MAQUILA) Y MANEJO Y CONTROL DE INVENTARIOS. A ESTE EFECTO LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA ALCANZAR SU OBJETO SOCIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER NEGOCIO JURIDICO QUE TENGA POR FINALIDAD EL LOGRO DE SUS PROPOSITOS CORPORATIVOS. LA SOCIEDAD PODRA AVALAR O RESPALDAR OBLIGACIONES DE TERCEROS SIEMPRE QUE ASI LO AUTORIZA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA.

**CERTIFICA - CAPITAL**

| TIPO DE CAPITAL    | VALOR            | ACCIONES     | VALOR NOMINAL |
|--------------------|------------------|--------------|---------------|
| CAPITAL AUTORIZADO | 2.000.000.000,00 | 2.000.000,00 | 1.000.00      |
| CAPITAL SUSCRITO   | 1.000.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.00      |
| CAPITAL PAGADO     | 1.000.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.00      |





**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA  
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/06 - 14:04:47 \*\*\*\* Recibo No. S000184504 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180606-0047

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN ABnk1TYQB5

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22688 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                   | NOMBRE                          | IDENTIFICACION |
|-------------------------|---------------------------------|----------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE | CC 17,083,016  |

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22688 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                   | NOMBRE                             | IDENTIFICACION |
|-------------------------|------------------------------------|----------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | VALENZUELA CUBILLOS MIRIAM ROSALBA | CC 35,459,591  |

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22688 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                   | NOMBRE             | IDENTIFICACION |
|-------------------------|--------------------|----------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA | VEGA PRIETO ARTURO | CC 19,313,717  |

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 13 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 36307 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                         | NOMBRE                          | IDENTIFICACION |
|-------------------------------|---------------------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL | MONDRAGON RUBIANO PEDRO ENRIQUE | CC 17,083,016  |

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRA UN (1) SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE PROBAR DICHA FALTA Y SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD PERSONAL EN EL CASO QUE OBRE CONTRARIANDO LOS PRESENTES ESTATUTOS. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4° DEL ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE ESTOS ESTATUTOS, PARA CUYA VALIDEZ Y OPOSIBILIDAD SE REQUIERE LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL SUPLENTE GOZARA DE LAS MISMAS FACULTADES, LAS CUALES PODRA EJERCER CUANDO QUIERA QUE EL GERENTE ESTE IMPOSIBILITADO PARA HACERLO, SIN QUE DEBA ACREDITAR ESTA ULTIMA CIRCUNSTANCIA PARA ACTUAR VALIDAMENTE ANTE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD.

**CERTIFICA - PODERES**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 002406 DE LA NOTARIA UNICA DE MOSQUERA DEL 12 DE JULIO DE 2.013, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2.013 BAJO EL NO. 205 DEL LIBRO 05 SE REGISTRO, PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA JENNY ALEXANDRA MOYA, TAMBIEN COLOMBIANA, MAYOR DE EDAD DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTA D.C., DE PASO POR ESTE MUNICIPIO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 53.114.201 EXPEDIDA EN BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NUMERO 184.370 DEI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE TRANSPORTES MONRUB S.A.S., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS ATENIENTES A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS: REPRESENTAR A TRANSPORTES MONRUB S.A.S., ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS ADSCRITOS: DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENCIAS FISCALIAS, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA DEMANDADO, PARA SEGUIR O INICIAR HASTA SU TERMINACION LOS PROCESOS ACTOS DILIGENCIAS, Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. POR TAL MOTIVO PUEDE NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES JUDICIALES, DESIGNAR ARBITROS, ABSOLVER





**CAMARA DE COMERCIO DE FACATIVÁ  
TRANSPORTES MONRUB S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/06/06 - 14:04:47 \*\*\*\* Recibo No. S000184504 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180606-0047

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Abnk1TYQB5

INTERROGATORIOS, DE PARTE EN SU NOMBRE. TIENE ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES: COMPARECER A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ESPECIALMENTE EN LAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO CIENTO UNO (101) CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (272) DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LEY 640 DE 2001, PARA TODO TIPO PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR O TOMAR LA DECISION QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA SOCIEDAD TRANSPORTES MONRUB S.A.S., EN LAS MISMAS, TRANSIGIR Y CONCILIAR LITIGIOS PENDIENTES, RECIBIR DINEROS O BIENES LITIGIOSOS EN NOMBRE DEL PODERDANTE, ACEPTAR A NOMBRE DE LA CITADA COMPANIA, ESCRITURA DE INSTRUMENTO PUBLICOS O PRIVADOS DE CUALQUIER CLASE QUE SEAN, COMPARECER ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD, FUNCIONARIOS Y CORPORACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER ORDEN PARA PRESENTAR SOLICITUDES A NOMBRE DE LA COMPANIA O DIRECTAMENTE HACIA LA COMPANIA SOCIEDAD TRANSPORTE MONRUB S.A.S., RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES DE TODO TIPO DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, PEDIR PRUEBAS Y PRESENTAR ALEGATOS, CONSENTIR, RENUNCIAR, DESISTIR DE TODO TIPO DE PROCESO, ACCION O RECURSO, PEDIR REPOSICIONES Y APELAR TACHAR TESTIGOS, DOCUMENTOS, PERITOS Y DICTAMENES, RECUSAR JUECES FUNCIONARIOS CUANDO SEA LEGAL Y NECESARIO COTEJAR Y CONFRONTAR DOCUMENTOS Y FORMAS, PEDIR, PROPONER Y CONTESTAR INTERROGATORIOS VERBALES O ESCRITOS Y CONFESAR RESPECTO DE OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, INICIAR PROCESOS ACTUACIONES Y RECURSOS PARA REVOCAR, RESPONDER, APOYAR, ANULAR Y PROTEGER DERECHOS, PEDIR CITACIONES, PROVOCAR ACTUACIONES, SOLICITAR, NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, NOTIFICARSE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES, PROVOCAR ACTUACIONES, SOLICITAR APLAZAMIENTOS, EMBARGOS Y LEVANTAMIENTO DE LOS MISMOS, PEDIR EL REMATE DE PROPIEDADES, ADJUDICACIONES DELINCUENTES CONDENAS EN COSTAS, LIQUIDAR SOCIEDADES, VENDER ACCIONES, OIR SENTENCIAS, AUTOS Y DESIGNACIONES FINALES O ACCIDENTALES, CONFORMARSE CON TODO AQUELLO QUE SEA FAVORABLE A LA COMPANIA U OPONERSE A LO QUE SEA DESFAVORABLE YA SEA PIDIENDO REPOSICION DE PROVIDENCIAS O APELANDO DE AQUELLAS O INTERPONIENDO CUALQUIER OTRO RECURSO LEGAL, AJUSTAR DIFERENCIAS Y EN GENERAL PARA QUE OBRÉ CON PODER ILIMITADO EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES CIVILES, LABORALES, PENALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO. TRANSIGIR EN PLEITO DUDAS O DIFERENCIAS QUE OCURREN RELATIVOS A LOS DERECHOS Y A LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES MONRUB S.A.S., SOLICITAR A LAS AUTORIDADES ENTIDADES Y FUNCIONARIOS COMPETENTES RESPECTO A LA PROTOCOLIZACION Y REGISTRO DE CUALQUIER DOCUMENTO REFERENTE A ASUNTOS DE LA COMPANIA TRANSPORTES MONRUB S.A.S., INCLUSIVE ESTE PODER LA FACULTA PARA INTERVENIR EN NOMBRE DE ELLA EN DILIGENCIAS Y ACTUACIONES CONSIGUIENTES. HACER PRACTICAR TODOS AQUELLOS ACTOS, GESTIONES Y DILIGENCIAS QUE TIENDAN AL MEJOR EXITO DE LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE CONFIEREN CON LA EMPRESA AUTORIZACION E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN MATERIA CIVIL, LABORAL, PENAL ADMINISTRATIVA, ETC. Y EN GENERAL PARA TENER REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTES CITADA DE MANERA DE QUE LE INTERESAN YA SEA EN ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS Y EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS Y PARA TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE TIENDAN AL FIEL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCION.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22687 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                 | NOMBRE        | IDENTIFICACION | T. PROF |
|-----------------------|---------------|----------------|---------|
| FIRMA REVISORA FISCAL | PROCOA S.A.S. | NI 900388923-3 | 0       |

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22687 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                      | NOMBRE                             | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------------------|------------------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL - PRINCIPAL | CRISTIANCHO GONZALEZ JULIO ALBERTO | CC 80,859,274  | 1       |

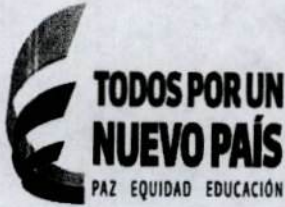
POR ACTA NÚMERO 7 DEL 11 DE ABRIL DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 22687 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO                     | NOMBRE                          | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---------------------------|---------------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL - SUPLENTE | GALINDO SALAMANCA INGRID ELIANA | CC 52,381,495  | 2       |

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



|                                                                                                        |                                                                                    |                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <b>MINTRANSPORTE</b> |  | Republica de Colombia<br><b>Ministerio de Transporte</b><br>Servicios y consultas en línea |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|

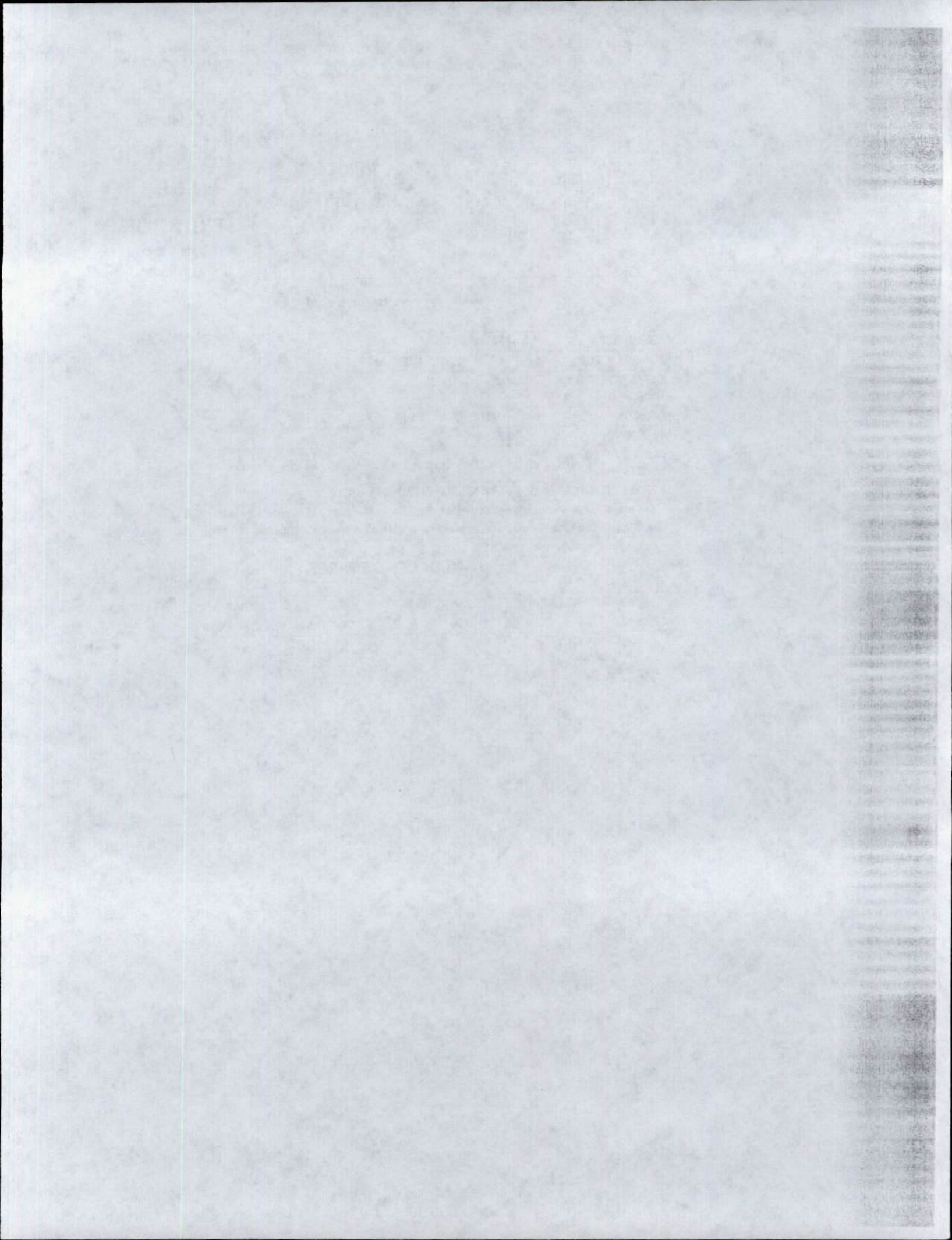
**DATOS EMPRESA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| NIT EMPRESA                                                                                                                                                                                                                                                            | 8000113297                                         |
| NOMBRE Y SIGLA                                                                                                                                                                                                                                                         | TRANSPORTES MONRUB S.A. -                          |
| DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO                                                                                                                                                                                                                                               | Bogota D. C. - BOGOTA                              |
| DIRECCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                              | CALLE 10A No 68B-16                                |
| TELÉFONO                                                                                                                                                                                                                                                               | 2909606                                            |
| FAX Y CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                               | 4462311 - 0464transportesmonrub@gologistics.com.co |
| REPRESENTANTE LEGAL                                                                                                                                                                                                                                                    | FRANCISCO JAVIEMALDONADOMESA                       |
| Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresas@mintransporte.gov.co">empresas@mintransporte.gov.co</a> |                                                    |

**MODALIDAD EMPRESA**

| NUMERO RESOLUCIÓN             | FECHA RESOLUCIÓN | MODALIDAD              | ESTADO |
|-------------------------------|------------------|------------------------|--------|
| 1961                          | 27/11/2000       | CG TRANSPORTE DE CARGA | H      |
| C= Cancelada<br>H= Habilitada |                  |                        |        |









Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EQUILIBRIO

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500595541



Bogotá, 07/06/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES MONRUB SAS

KILOMETRO 1.5 VIA FUNZA-BOGOTA PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3  
MODULO 7  
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la(s) resolución(es) No(s) 25729 de 07/06/2018 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

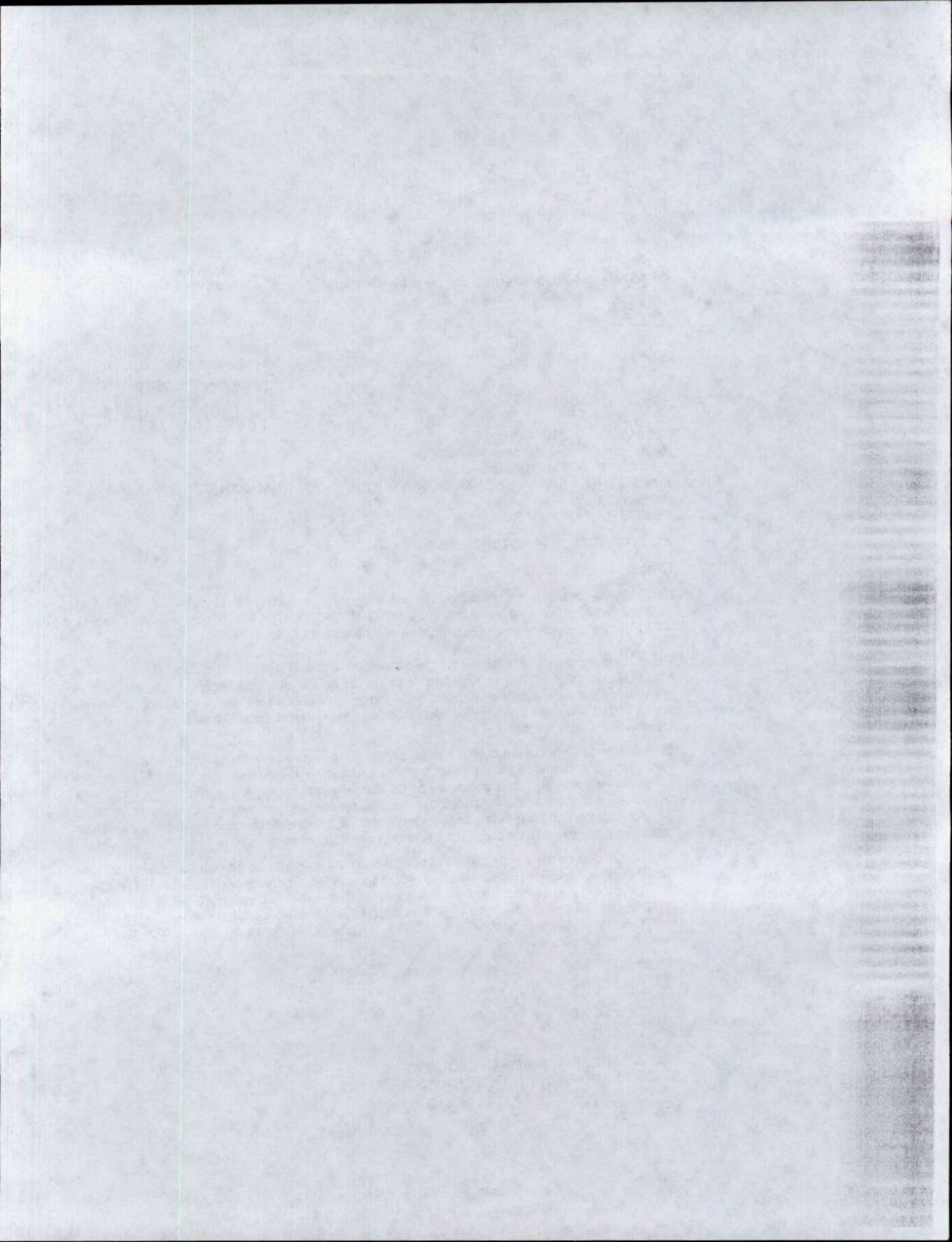
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 25714.odt









Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

472  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT 900 062917-9  
Código Postal 050 000 000  
Lima, Perú 01 800 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN972549627CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social  
TRANSPORTES MONRUB SAS

Dirección: KILÓMETRO 1.5 VIA  
INDUSTRIAL SAN CARLOS

Ciudad: FUNZA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
27/06/2018 15:24:47

Mn. Transporte Lte de carga 000200  
del 20/05/2011

472

|                                              |                                           |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Motivos de Devolución                        |                                           |
| <input type="checkbox"/> No Reside           | <input type="checkbox"/> Dirección Errada |
| <input type="checkbox"/> Desconocido         | <input type="checkbox"/> Retenido         |
| <input type="checkbox"/> Cerrado             | <input type="checkbox"/> Faltado          |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor        | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reclamado        | <input type="checkbox"/> No Contestado    |
| <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |

Fecha 1: 27/06/2018  
Fecha 2: 27/06/2018  
Nombre del distribuidor: 50618  
C.C. No. 39: 70.959  
C.C. Centro de Distribución:  
C.C. Centro de Distribución:  
Observaciones:  
Observaciones:  
no reside  
Empleo

Oficina Principal - Calle 63 No. 9  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
www.superttransporte.gov.co



